

ACLARACIÓN a las Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en los meses de febrero y marzo de 2014, publicadas el 30 de enero y 27 de febrero de 2014, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se emite la siguiente

Aclaración a las Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en los meses de febrero y marzo de 2014, publicadas en la Primera Sección, página 43, del 30 de enero de 2014 y Primera Sección, página 2, del 27 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente.

En la publicación por la que se dan a conocer las "Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2014", por terminal de almacenamiento y reparto y producto, en las columnas de "Pemex Diesel" y "Diesel Industrial Bajo Azufre", en los renglones relativos a las terminales de almacenamiento y reparto de "Cadereyta, Cd. Madero, Minatitlán, Salina Cruz y Tula", dice:

(%)

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE
CADEREYTA	-4.14	-2.74
CD. MADERO	-12.83	-1.95
MINATITLÁN	-19.15	
SALINA CRUZ	-6.97	-1.32
TULA	-5.10	-1.72

Debe decir:

(%)

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE
CADEREYTA	-4.42	-3.03
CD. MADERO	-13.09	-2.24
MINATITLÁN	-19.39	
SALINA CRUZ	-7.25	-1.62
TULA	-5.38	-2.01

En la publicación por la que se dan a conocer las "Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2014", por terminal de

almacenamiento y reparto y producto, en las columnas de "Pemex Diesel y Diesel Industrial Bajo Azufre", en los renglones relativos a las terminales de almacenamiento y reparto de "Cadereyta, Cd. Madero, Minatitlán, Salina Cruz y Tula", dice:

(%)

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE
CADEREYTA	-5.80	-4.09
CD. MADERO	-11.57	-2.89
MINATITLÁN	-18.09	
SALINA CRUZ	-7.99	-2.49
TULA	-6.37	-3.06

Debe decir:

(%)

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE
CADEREYTA	-6.07	-4.37
CD. MADERO	-11.83	-3.18
MINATITLÁN	-18.33	
SALINA CRUZ	-8.26	-2.78
TULA	-6.64	-3.35

Atentamente.

México, D. F., a 25 de marzo de 2014.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.